ASUNTO: AVALUO BIEN INMUEBLE (ART. 444 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO DE ALPUJARRA - TOLIMA

Yo, JORGE ENRIQUE ORTIZ, mayor de edad, residente en Alpujarra - Tolima, identificado con c.c 93.338.820 de Alpujarra-Tolima, actuando en mi condición de apoderado del inmueble ubicado en la Zona Centro Cl 5 4-54 de Alpujarra- Tolima, de manera atenta y respetuosa y conforme a lo requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, me permito actualizar avalúo del bien inmueble objeto de la referencia en los siguientes términos:

AVALUO CATASTRAL: $ 9.154000

AVALUO INCREMENTADO 50% : $ 13.731.000

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P. numeral 4, tratándose de Bienes inmuebles, el valor será el de avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito tener en cuenta el avalúo por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($13.731.000.oo).

Alpujarra, 18 de junio de 2026



JORGE ENRIQUE ORTIZ
c.c. 93.338.820 de Alpujarra Tolima